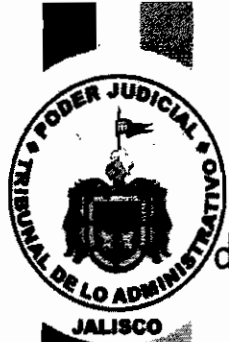




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo


**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA


PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:08 once horas con ocho minutos, del día 05 cinco de febrero del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octava (VIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



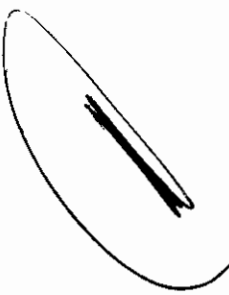
- 
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
 2. Aprobación del Orden del Día;
 3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Sexta y Séptima Sesiones Ordinarias del año 2013;
 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
 5. Análisis y votación de 22 veintidós proyectos de Sentencia;
 6. Asuntos Varios;
 7. Informe de la Presidencia y;
 8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -




La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LOPÉZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA




El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes 05 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero comunicar a ustedes que el Magistrado Horacio León Hernández, está por arribar a la Sesión tuvo un asunto familiar que atender, por lo que solicito se le tenga como justificada su ausencia.

- 2 -



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida fue sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general las Actas relativas a la Sexta y Séptima Sesiones Ordinarias del año 2013 dos mil trece, respecto de lo cual ruego con la consideración debida, una disculpa porque habíamos tenido un problema con el Acta por eso el día de hoy a las nueve de la mañana se hizo entrega de ella y el orden del día, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometidas a votación las actas mencionadas, quedaron aprobadas por unanimidad de votos, **en lo general** con la abstención del Magistrado Alberto Barba Gómez, por lo que ve a la reanudación de la Sexta y de la Séptima Sesiones Ordinarias por haber gozado de licencia autorizada por este Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **6 recursos, 5 cinco de reclamación y 1 uno apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero solicitar la autorización del Pleno para que dada la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández se voten los asuntos de la Primera Sala Unitaria.



Tribunal
de lo Administrativo

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la determinación de la Presidencia.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 593/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2012, promovido por Ma. Guadalupe Aldrete Pérez, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Alberto Barba Gómez**: en este asunto se admitió un recurso de reclamación por la sala de origen, en contra del auto de fecha 09 nueve de abril, y dicho auto no existe, en actuaciones no existe el recurrente, se equivocó en el auto que impugno ya que el auto que pretendió impugnar es el del día 12 doce de abril y no el 09 nueve como lo manifiesta en la totalidad de su recurso y en el recurso que la propia Sala de origen le admite. Se pidieron mediante oficio actuaciones a la Sala de origen, porque venían incompletas las actuaciones, y faltó la última hoja del recurso y lo acompañó en Sala de origen y ahí es donde precisa que el auto que pretendió impugnar el recurrente es el del 12 doce de abril y no el del 09 nueve de abril y en actuaciones no nos remitió el del 09 nueve de abril.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **593/2012**.



Tribunal
de RECLAMACIÓN 770/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2012, promovido por Dionisio Sánchez Ortega, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por el hecho de que el recurso de reclamación quedo substanciado, desde el mes de mayo del año 2012 dos mil doce, por lo que transcurrieron los 06 seis meses que fija el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para la caducidad del recurso.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **770/2012.**

RECLAMACIÓN 880/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2011, promovido por Sindico del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **880/2012**.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Asíéntese la incorporación a la Sesión del Magistrado Horacio León Hernández siendo las 11:48 once horas con cuarenta y ocho minutos.

RECLAMACIÓN 933/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2012, promovido por "ARRENDADORA MAR ROJO, S.A. de C.V.", en contra del Tesorero Municipal de Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo
Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **933/2012.**

RECLAMACIÓN 937/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2012, promovido por Omar Velazco Hernández, en contra del Coordinador del Área de Propiedad de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **937/2012.**

RECLAMACIÓN 1036/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2011, promovido por URBAPAV S.A. de C.V., en contra de la Secretaria de Desarrollo Urbano



Tribunal de lo Administrativo, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**, por las siguientes razones; en el ámbito de nuestro derecho procesal tenemos las pruebas que requieren preparación para su integración y desahogo, para poderse señalar una fecha para una audiencia de prueba, designar perito y aceptación del cargo, calificación de cuestionario, nombrar el auxiliar, igual que acepte y fije honorarios, de la misma manera las otras partes, la prueba pericial, en su génesis, requiere todo lo citado por que así lo ordena el Código de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Justicia Administrativa, es el que da luz al tema, que quien ofrezca la prueba, debe, no dice puede, designar su perito y además este debe de firmar la aceptación del cargo en el mismo documento, y acompañarse el cuestionario para los efectos de que se conozca desde el ofrecimiento de la prueba que es lo que pretende probar con esa prueba técnica, y calificarse porque aquí se tiene una contradicción, si no aplica el numeral 353 del Código de Procedimientos Civiles, ¿cómo aplican ustedes el tema del perito auxiliar? y en que se basan para exigir que fije los honorarios?, si la Ley de Justicia nuestra no regula eso, entonces no puede ser posible que nada más en retazos se tomen disposiciones normativas que generan una verdadera dicotomía y luego viene el tema suponiendo sin conceder, el perito auxiliar que se designa debe fijar sus honorarios, deben consignarse y si no, pues simplemente no se desahoga la prueba, porque no hicieron la audiencia antes de que fije los honorarios, ¿cuál es el problema?, el día de la audiencia pueden hacer todo, ese día se conocen quienes serán los peritos, ese día se califica el cuestionario, y ese día que fije los honorarios, porque es válido, y luego el otro tema, el derecho que tiene la otra parte de designar perito, si, debe ser con un termino, debe ser inmediatamente en la admisión, en un término no mayor a 05 cinco días, una cuestión nada más razonable, porque el perito que designe, necesita conocer la materia del cuestionario, conocer los autos, preparar o bien en su caso la posibilidad de poder pedir que se aclaren o que se agreguen otros

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

trabajo pericial técnico, si, en que se debe basar uno para pensar nada más por mayoría de razón que tres días antes primero, así reticencia absoluta de mi parte, es imposible señalar fecha para una audiencia si no esta integrada la prueba, entonces nunca van a señalar porque ese va a ser un problema, yo tengo un expediente de un asunto mío, que revocaron, y el expediente ahí esta en la inanición porque no puedo señalar fecha de audiencia, porque no esta integrada la prueba, o denme la solución, cuando digan el reenvió, ¿cómo le debe de hacer la Sala de origen, para ordenar contra la razón contra la lógica del derecho el desahogo de una prueba?, y ¿a quién voy a citar?, si no hay peritos, y no se sabe sobre que va a versar, y luego el otro tema los peritos pueden ser recusados, debe de tener el espacio de tiempo suficiente, también las partes que conozcan los peritos para en su caso recusarlo, si señalamos audiencias a 10 diez meses, 03 tres días antes de la audiencia, suponiendo que alguien adquiriera la responsabilidad de señalar fecha para una audiencia pericial, no se con quien pero saben a que peritos, sin saber cuales (del oferente, auxiliar y de la parte contraria) y díganme ¿a dónde acudirá y a quién o a quienes el actuario a notificar?, ¿qué va a notificar?, ¿cuándo se van a enterar que son tres días antes de la audiencia?, además que se contradicen porque para testimonial exigen nombres y domicilio de testigos, cuando no lo exige la ley y para la pericial que así lo ordena, la Ley adjetiva bajo el verbo deber, aquí en este caso lo realizan como discrecional y lo discrecional lo hacen obligatorio (testimonial), por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **1036/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ

RECLAMACIÓN 868/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2012, promovido por Miguel Ángel Chávez Miramontes en contra del Presidente Municipal, Director Administrativo de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, y Comisario General de Seguridad Pública Municipal, todos del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: un comentario hay un hecho notorio, que invoco, hay un expediente de pleno 476/2012, de fecha 27 de junio del 2012 donde ya se estableció el criterio de este tema, y quien era de origen era el Magistrado Barba,

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Además votaron a favor de que se requiera la autoridad, nada más hago esta acotación. **Magistrado Alberto Barba Gómez:** en el presente caso hay un documento fundatorio en copias, conforme al 44 fracción II. Es un documento fundatorio, y el 44 establece como una obligación en este caso a los demandados que deben de adjuntar a su escrito de contestación de demanda los documentos y el se refiere a la fracción I copias de los mismo, sino de un documento propiamente dicho. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero el 476 a que me refiero hablaba del tema de la igualdad procesal, lo único que comentaban aquí, que este requerimiento no se aplicaba tratándose a cuestiones de personalidad, pero que en todo lo demás se debía de requerir y lo comentamos en algún Pleno. Pero nada más hago esta aportación. **Magistrado Alberto Barba Gómez:** el criterio de los integrantes del Pleno era requerir a excepción de cuestiones de personalidad, en este caso es una prueba que esta ofreciendo y no la acompaña. **Magistrado Horacio León Hernández:** pero no se refiere a la del actor, no era un documento que pidió el actor. Pero esa alta como policía es relativa al actor o a quien comparece a contestar. **Magistrado Alberto Barba Gómez:** si pero quien la ofrece como prueba es la autoridad demanda. Que la tiene en su poder. **Magistrado Horacio León Hernández:** si me permiten precisar otros criterios que hemos establecido, es que son la diferencia o lo que hace que sea un impedimento para un requerimiento de esta naturaleza, es que es de las que tiene en su poder y esto no tiene ninguna duda, entonces aquí se debe decir eso, o requerirlo respecto de un documento que tiene en su poder, es donde aplica la fracción IV, y esa es la razón jurídica para confirmar el auto pero esa es la razón jurídica y no se dice, porque realmente no puede aducir que se aun documento ajeno. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** además el tema de igualdad procesal, en relación con el tema a un actor, el actor que le notifican, y dicen que le notifican, y que se le olvida acompañar el documento también es requerido, entonces esto no es óbice para al tema de igualdad procesal a que se refería aquel proyecto. **Magistrado Armando García Estrada:** yo únicamente quiero agregar lo siguiente, el problema de la redacción de la Ley de Justicia Administrativa, genera casi insuperable el evitar llegar a un consenso en la Ley, y lo voy a decir la siguiente manera, si verdaderamente el artículo 44 estableciera cuales son los deberes que tiene la parte demandada, en tratándose de documentos que debe de acompañar a su demanda, primero por reuir al tema de lo que regula el Código de Procedimientos Civiles, y creo que obedeció tal vez a un ausencia de las cosas, o de conocer las cosas, es que en materia procesal existen documentos fundatorios y documentos probatorios, y no son lo mismo, nada más se parecen en que ambos son documentos, pero uno persigue un fin y el otro tiene un fin, ¿por qué?, porque es indudable que los requisitos de procedibilidad de cualquier demanda, es satisfacer minimamente y lo que debe de acompañarse, para acreditar, mi interés jurídico, y luego aquí ¿qué sucede? que insisto, por querer reuir, y supuestamente crear una normatividad muy especializada, que si es especializada, porque yo todavía no le entiendo, en 6 a los que, porque además la redacción es totalmente inaceptable para la cultura jurídica, que en este mismo artículo, al final, dice, las pruebas documentales que porte, nunca dijo, las que haya ofrecido como prueba o bien las que sean documentos probatorios, no existe distinción, es genérico, si las tuviera en su poder, y luego dice, como corolario, y como una lapidaria sentencia, en caso contrario se

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

las que se establecen para el ofrecimiento de las documentales en la demanda, y aquí ¿qué nos dice?, que todo lo que dije no es cierto, es falso, porque en caso contrario, si no lo exhibe el caso contrario es aplicarle las reglas de la demanda, porque aquí lo dice la propia ley, y esta parte final es totalmente inatendible, hasta para los que le vayan al Atlas, es increíble, digo no más porque se que esta en la Ley, pero aquí con esto es todo lo contrario de lo que se dijo, y aquel se cumple el principio cantinflasco, de que si porque si, y no porque no, y ¿cuál de los dos aplicamos?, el que si porque si o el que no porque no, porque aquí esta muy claro, en caso contrario, aquí cual es el caso contrario, pues de que como no lo exhibe, aplicable las reglas de la demanda, ¿y en la demanda que hacemos con el actor cuando no exhibe los documentos?, pues te prevengo para que los exhibas, y díganme ¿en qué contrariedad, estaríamos? si la propia ley lo ordena, y además en el tema del proyecto, yo si quiero resaltar, que para mi cuando menos me es incomodo que me pongan las cosas en paréntesis, porque no necesito que me realcen lo que yo entiendo por sentido común, que no me hagan reiteraciones porque lo que es si, es si, y lo que no, es no, y se acabo; y luego, como ustedes mismos, en su propia redacción se aplican el "sic", es como si yo dijese ahorita, aiga, sic, ira, sic, pos, sic, es imposible eso, el sic solo existe para fijar un error en una transcripción y aquí en el proyecto lo utilizan, no se que dijeron mal, pero se ponen sic, ustedes mismos, y luego el otro tema no es un cuadernillo, un recurso de reclamación no es un cuadernillo, eh, un recurso de reclamación, no es un tema peyorativo, es un recurso de reclamación al cual se acompañan copias certificadas de las actuaciones para su resolución o bien llámente cuadernote de constancias, pero aquí en el proyecto de manera reiterativa se utiliza la palabra cuadernillo, y casi al final empiezan a identificar la prueba, si uno empieza a leer el proyecto, desde la página 3 dice, los agravios hechos valer por el recurrente, son infundados, la resolución tuvo por no admitida, la prueba relativa, marcada con el número 03 tres ofertada por las autoridades demandadas, en su escrito de contestación de demanda, toda vez que al momento de presentarlas, pues si las presentó o no las presentó, fueron omisas, porque aquí es una contradicción al momento de presentar las pruebas, fueron omisas, pero habla en plural, y luego en todo el proyecto, se utiliza mucho, las actuaciones, de la prueba, o al revés de las pruebas de la actuación o sea existe una confusión entre el tema plural y el tema del singular, y luego también otro tema del proyecto, yo entiendo que la base para negar la admisión, es el artículo 44 fracción IV, pero cuando ya llegan al corolario del proyecto, en la página 5 en el segundo párrafo dicen, ya que el mismo se ajustó para tal efecto, ósea el auto recurrido obviamente se esta mencionando a lo que establece el artículo 46, haber entonces la razón para negar la admisión, es el artículo 44 o el 46, y luego aquí se habla también que ordeno la no admisión de la prueba ofertada por las autoridades, yo vuelvo a preguntar, porque también en el proyecto se utiliza como sinónimo autoridades o autoridad, cuando entiendo que es una sola autoridad demandada, y finalmente hago una pregunta también hago una pregunta al aire, como gritos al silencio, el auto de admisión en ¿dónde inicia?, y ¿dónde concluye?, en la fecha no, Guadalajara, Jalisco a 5 de febrero del año 2003 dos mil tres, y luego al final se tiene señalando o designando domicilio para recibir notificaciones y autorizados en los términos de los artículos 6 o 7 de la Ley de Justicia Administrativa, ¿cómo no va a ser recurrible esa parte?, no



[Handwritten signature]

Tribunal de lo Administrativo

esta impugnado porque es obvio o la Ley de Justicia en la fracción I del artículo 89, el recurso de reclamación procede contra todo menos contra la designación de abogados, es un auto de admisión, y dice contra la admisión, todo lo que dice si la fecha esta mal, hasta ahí debe de haber reclamo, en la reclamación dice, 5 de febrero de 1824, admite recurso de reclamación, eso, desde luego, ósea se ha de entender que entonces de haber designado alguien que no son los designados como se van a quedar ahí, bajo el argumento de que es aparte, no es recurrible en donde se escapa de la admisión, o a menos de que la Sala de origen que no lo creo, haya dictado todo el auto y después de firmado, le hayan agregado, tener por autorizados y aun así se tiene como autorizados. No se disocia. Entonces ahí dejo, más otras situaciones de temas de redacción que porque luego aquí viene otro tema, en la página cuatro en el ultimo renglón, dice, dos nombramientos certificados con copias, ¿no será ese al que se refiere el que exhibió para acreditar su personalidad? ¡ah! es que no se porque transcriben el acuse de recibo, que no tiene caso, nada que ver, es que aquí por no ir al punto total de la discusión se llegan a arenas movedizas, dos nombramientos, que se reciben, dos nombramientos con copias certificadas, no será esa la prueba, a que se refiere. **Magistrado Horacio León Hernández:** debe de ser de quien las exhibió. **Magistrado Armando García Estrada:** lo que pasa es que puede ser una prueba, que exhibió el actor para ser policía. **Magistrado Horacio León Hernández:** aquí hay un requerimiento. **Magistrado Armando García Estrada:** no se si consideren prudente, continuar con el siguiente asunto, hasta que traigan los autos originales.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En tal virtud, se aprueba por **mayoría de votos** el expediente Pleno 868/2012.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 799/2012



Tribunal de lo Administrativo solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2011, promovido por Sindico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra del C. David Preciado Martínez, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, estoy en contra de negar la medida cautelar, dado que la esencia y cualidad de esas providencias precautorias, buscan precisamente, evitar que se generen mayores perjuicios a las partes en el litigio, en especial por un tema que es esencial, la apariencia del buen derecho, que en dado caso, es una posibilidad, a menos que desde hoy sepan que va a perder el juicio de lesividad la autoridad, yo estaría de acuerdo, en anticiparle el juicio, y decirle no, pues, va a subsistir el cambio de uso de suelo, que impugnas aquí el tema es que si es en sentido contrario, y se declara la nulidad de ese dictamen de uso de suelo y su licencia, pues va a generar la demolición y yo creo que los mayores perjuicios económicos los tendrá que soportar el tercero interesado o mejor dicho el demandado, que es juicio de lesividad y que es la esencia, yo creo que bajo mi punto de vista muy personal es de las pocas ocasiones donde es clarísima la medida cautelar del beneficio que repercute dentro del proceso, y en esa parte pues yo estoy en contra, porque la obligación de un **Ad Quem** no es un tema gramatical de leer la palabra actor, porque yo quisiera siempre lo he dicho, si es equivocado el dictamen impugnado, que casi no se equivocaron en esa Ley de Justicia, y si hubieran utilizado la palabra demandante, que hubieran dicho, se entiende por demandante al particular actor o que entenderían, porque para mi es un gravísimo error de redacción el querer identificar al sujeto, dentro de una demanda, es actor y demandado, o demandante y demandado, y dentro del concepto actor, a menos que me dijese en el proyecto, como debo de llamarle en un juicio de lesividad a la autoridad, es parte actora o que es, y yo entiendo que el actor es aquel que inicia un juicio, el que presenta una demanda, como llamarlo



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

so, estamos diciendo a la Autoridad usted no es actor, que adjetivo vamos a establecer a la autoridad, y no puede ser posible, que digan, usted no es la autoridad actora, porque se que existen autos que dicen en los juicios de lesividad, la autoridad actora, entonces es ó no es? La palabra actor es solo para particular? Entonces en el juicio de lesividad cómo se califica al demandante, qué calificativo merece, que porque yo también tengo que cuidar eso en las sentencias de Sala, a menos de que aquí también se rompan las reglas de la razón y la lógica, de que cuando viene a demandar la autoridad se llama demandada y el demandado es el actor, para que entonces el binomio entre las partes sea el correcto como dice el proyecto, la autoridad como demandante no es actor y el particular demandado no es, sino particular actor, lo cual no tiene lógica jurídica, estaría en contra por lo expuesto, y respecto del otro recurso estoy a favor de confirmar la admisión. **Magistrado Horacio León Hernández:** quisiera precisar algo que no encontré en el proyecto que para mi es sustancial en relación con la admisión de la demanda, no solamente es el tema de que no se puede ni se debe prejuzgar, respecto de la legalidad o ilegalidad del acto, que si estamos obligados a analizar, no solamente las figuras procesales fundamentales para una admisión sino también, la viabilidad de una demanda, sobre la base de lo que se presenta, yo creo que lo mas importante aquí en relación a la admisión es que el efecto de la concesión del amparo, fue, para que con plenitud de jurisdicción se emitiera un nuevo dictamen, exponiendo las razones fundadas y motivadas del mismo, eso por si mismo establece el surgimiento de un nuevo acto de autoridad, o de un acto administrativo esa paradicia, es la razón fundamental por encima de la que se aduce en el proyecto, en el sentido de que no podemos adelantar, nuestro juicio de si es o no legal o ilegal el acto, sino realmente se erigió en una nuevo acto, el dictamen y por loo tanto no tenemos ninguna duda de que es susceptible de impugnación, pero mi voto fue a favor del proyecto.

[Handwritten scribble]

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En tal virtud, se aprueba por **unanimidad de votos** y por lo que ve al recurso interpuesto por la autoridad demandada demandante, no admite calificativo el actor e incluso en la lista, aparece como actor, este, en esa parte es por **mayoría, en tal virtud el primer recurso por mayoría de votos y el segundo por unanimidad.**

[Handwritten scribble]

RECLAMACIÓN 1070/2012

La Presidencia, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2010, promovido por Justo Díaz Gutiérrez en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, en primer lugar a favor de establecer, los puntos específicos sobre los cuales, debe versar la medida cautelar, sin dejar de establecer que por tratarse de la salud y de las circunstancias que como persona guarda el accionante, pues a tres años de distancia, prácticamente con poco menos no sabemos que efectividad pueda tener una medida cautelar de esta naturaleza, y estoy a favor de que se precisen, y en contra en lo que refiere a la forma en que se establecen ciertos puntos, y lo voy a decir, en concreto, por ejemplo, dice que los efectos son, que no se niegue el servicio medico al particular actor, ahí por supuesto estoy a favor, que de encontrar el medico, tratante y la persistencia de la incapacidad que mantiene al actor impedida a desempeñar la seguridad publica, para la cual fue contratado, le obsequian las incapacidades que resulten necesarias, primer punto, dos en que régimen muy drástico, de la seguridad social esta inscrito, porque las incapacidades, que fueren necesarias tienen un limite, si fuera de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene un límite, que después, las incapacidades, debe venir ya una valoración respecto de la posibilidad o de la actitud del sujeto afiliado para seguir trabajando o no, no lo puede dejar abierto y luego, no se habla ahí de si esta bajo que régimen esta para incapacidades, y el otro punto que si establece en su petición, habla de aparatos prótesis y ortopedia, y no se si se señala aquí, dice, tratamientos quirúrgicos, no habla de prótesis y ortopedia, que también lo solicito, entonces bajo esos dos puntos, una que es omisa y otra abierta y determinada, pues yo estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular, el recurso se tramito el 22 de noviembre del año 2010 dos mil diez, y se turno hasta el día 12 de diciembre del año 2012, y en la ponencia, que debido a su prontitud en el tema lo recibió el 3 de enero del año 2013, pero para mi el recurso, conforme al articulo 29 del Código de Procedimientos Civiles, existe la caducidad que es de orden público, que no admite convalidación y mucho menos la posibilidad de que por el hecho de que no se declare, puedan seguir surtiendo efectos resoluciones posteriores, además yo creo que por la temporalidad, veo muy complicado, el cumplimiento de la medida, (después de tres años de peticionada una suspensión en un juicio, a quien interesa que se la resuelvan o concedan), por eso mi voto en contra.



Tribunal
de lo **Administrativo** el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el el expediente Pleno **1070/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 137/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 012/2011, Juicio promovido por SIMBA EXPRESS S.A. de C.V., en contra de la Directora de Prevención y Control Ambiental del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanímdad de votos** el expediente Pleno **137/2011 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 425/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 42/2012, Juicio promovido por Roberto Seda Vergara en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Creo que al igual que el proyecto, la materia del debate, no tiene nada que ver un mandato con una carta poder, primero por que resalta de las actuaciones, quiero partir nada más de la lógica, que primeramente acudió ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y acompañó la carta poder que allá es permisible, después viene y demanda aquí personalmente el Actor, no los que firman la carta poder, ellos nunca presentan ninguna demanda, aquí en instancia administrativa, y firma el abogado que menciona como abogado patrono, la Sala de origen en lugar de atender el pedimento del actor genera una prevención para diversas situaciones pero la que tiene que ver con el debate es que le dice al actor: (no compareció por medio de apoderados), te prevengo porque aquí en los juicios administrativos no existe la figura de los apoderados especiales y tienes que sujetarte a lo que dice la Ley de Justicia Administrativa, nunca comparecieron ellos dos como demandantes, quien firma la demanda es el actor, y luego se tiene el domicilio señalado, para recibir notificaciones y omiten atender la designación del abogado patrono, en el cumplimiento de la prevención, viene el abogado que firma como abogado patrono a cumplir la prevención, no veo donde esta la falta de razón porque la prevención que le estaba haciendo, es totalmente innecesaria, porque no comparecieron los dos como apoderados, vino el actor en lo personal presento su demanda, entonces esa omisión de no proveerle el carácter de abogado patrono quien la provoca es la Sala de origen, y quien da lugar al error, no lo puede invocar en su beneficio, menos en perjuicio del demandante, que sí cumplió con el numeral 7 de la Ley de Justicia Administrativa y que por no revisar las actuaciones como debe ser, quién sufre las consecuencias es el Actor, ahora no le podemos generar la pérdida de la instancia cuando esta cumpliendo con los requisitos de la lógica jurídica de la demanda, por eso mi voto en contra .

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **425/2012**.



RECLAMACIÓN 622/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 107/2012, Juicio promovido por Gerardo Lara Razo, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que adolece el ofrecimiento de la prueba de los requisitos, precisiones que debe contener el mismo de conformidad al procedimiento civil aplicado supletoriamente, porque de la lectura y el escrito donde consta el ofrecimiento de la prueba, se desprende ambivalencia en el lugar donde debe practicarse, generalidad en la documentación, que así lo dice, donde se debe desprender las cantidades que por concepto de salarios percibía, listas de asistencia desde el año 2005 dos mil cinco, y además, que inserta un cuestionario al que debe sujetarse la diligencia formulando posiciones a un funcionario que supuestamente atendería tal diligencia, por todas estas razones y por ser contraria a derecho en su forma de ofrecimiento **estoy en contra**, y por lo tanto se debe confirmar el auto recurrido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, primero porque es inaceptable que se utilice una expresión jurídica discordante con el tema de una inspección judicial, cuestionario nada más se formula a los peritos, a los testigos que son Interrogantes, no y en la materia de la inspección son los puntos sobre los que debe versar, y luego, si bien ya clarifico el Magistrado Horacio León, yo quisiera resaltar un tema, como va a realizar el desahogo de esa prueba la Sala de origen, primero porque el reenvío del auto es igual de confuso o más que lo que ofreció la parte oferente de la prueba, dos, ¿donde la van a desahogar?, la prueba de inspección ocular, requiere como requisito mínimo, si ya lo aprobaron todo, nada más que diga ¿dónde se va a



Handwritten signature

Tribunal de lo Administrativo

que no todos los documentos que está haciendo referencia en su escrito el oferente creo que se encuentran en el lugar que no se dijo en el auto, porque yo quisiera saber cuando llegue el expediente a la Sala, como le va a hacer la Sala para ordenar el desahogo, en donde? De una inspección que está admitida, y en donde? Entonces, es gravísimo que además adopten las expresiones antiprocesales, por no decir otra expresión peyorativa, en un tema que la jerga jurídica es muy clara para definir cada cosa, eso no lo entiendo, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **622/2012**.

RECLAMACIÓN 696/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 468/2011, Juicio promovido por Radiomovil Dipsa S.A. de C.V., en contra del Director de Obras Publicas, Inspector de Obras Publicas número 10 adscrito a la citada Dirección, ambos del Ayuntamiento de Cuquio, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor de proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **696/2012**.

RECLAMACIÓN 2/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 382/2012, Juicio promovido Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco
de lo Administrativo
Castro en contra de los Supervisores José de la Rosa Hernández, Arturo de la Rosa y Cristian José Ramírez Martínez los cuales levantaron los folios números 114218, 114221, 114301 y 114330, así como el titular del Departamento de Ingresos, todos del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana SISTECOZOME Encargado del Departamento de Ingresos de (SISTECOZOME), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar el auto de origen en el no reconocimiento de la personalidad de quien comparece a contestar la demanda y en contra de considerar que es el nombramiento que además es un criterio ampliamente discutido aquí desde hace muchos años, de que no es la única manera de acreditar al personalidad del juicio a través de un nombramiento y de una contradicción que se señala a foja 5 del proyecto, en donde dice que la constancia es ineficaz para acreditar la representación del recurrente como titular, si es titular no se trata de una representación sino del carácter de titular precisamente.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por lo que ve al voto dividido del Magistrado Horacio León, respecto de la fundamentación contenida en la foja 5 del proyecto, por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **2/2013**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 763/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo **Administrativo** del Juicio Administrativo 107/2012, promovido por José Eusebio Reyna Arenas en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección de Seguridad Pública Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido a favor** de tener por no contestada la demanda a la Sindico Municipal porque no suscribió la contestación y **en contra** de reconocerle el carácter de apoderado y representante legal a quien comparece representando al Municipio de Zapopan, en esa parte estoy en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, n los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, a favor** de confirmar el tener por no presentada la contestación a la Síndico Municipal y en contra del no reconocimiento del apoderado que comparece también a dar contestación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose**, el expediente pleno **763/2012**, por lo que ve al reconocimiento y las consecuencias jurídicas en relación a los Apoderados del Ayuntamiento.

RECLAMACIÓN 944/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2012, promovido por Servicio Real Acueducto S.A. de C.V., en contra del Director de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo ~~Administrativo~~ Administrativo proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el expediente pleno **944/2012**.

RECLAMACIÓN 1051/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 143/2010, promovido por "STARWOOD PUERTO VALLARTA" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de Justicia Administrativa
ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente pleno **1051/2012**.

RECLAMACIÓN 1056/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 275/2012, promovido por Leonardo Cruz García en contra del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga y otras y Terceros Interesados: Gas Brillante, S.A. de C.V. y DURAGAS S.A. de C.V., Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente pleno **1056/2012**.

RECLAMACIÓN 1/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 59/2010, promovido por "UNIDOS LOGRAREMOS TU INTENGRADORA" A.C. en contra del Sindico del Ayuntamiento Constitucional de Cuquio, Jalisco y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



de **Tribunal**
Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque los agravios en mi opinión deben ser infundados ya que debió abrirse el incidente correspondiente a la imposibilidad de cumplimiento y no considerar fundados los agravios, porque no se está en posibilidad de otorgarle razón al recurrente en ese sentido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el expediente pleno 1/2013.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

RECLAMACIÓN 546/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 15/2012, promovido por Isaac Villalobos Pedroza, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:



de lo **Tribunal**
Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente pleno **546/2012**.

RECLAMACIÓN 609/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2012, promovido por José Alvarado Villalobos en contra del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el expediente pleno **609/2012**.

[Handwritten signature]

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RECLAMACIÓN 467/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio de Responsabilidad Patrimonial 186/2011** promovido por **Maria Mora Hernández**, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco y Tercero: Recurrente **Rodolfo Miranda Vázquez**, Delgado del Sitio F/33, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el expediente de responsabilidad patrimonial **467/2012**.

[Handwritten signature]

Asuntos Varios

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobada el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Solamente para agradecer al Magistrado Horacio León Hernández, que haya cubierto mi Sala en la Licencia que me fue autorizada por este Pleno

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solicito a este Pleno autorización para retirarme de la Sesión ya que tengo un asunto familiar urgente que atender.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, autorizaron el retiro de la Sesión del Magistrado Horacio León Hernández, ello con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial que interpone el C. Aldo Ernesto García Orozco, en contra del Síndico Municipal del H Ayuntamiento de Zapopan, la que se somete a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.

- Agotada la discusión en el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández, determinaron **requerir al promovente** para que aclare y corrija su demanda, al faltarle requisitos y documentos para poder determinar su admisión, asimismo, requerir al Ayuntamiento de Zapopan, por el envío de copia certificada del Procedimiento de Reclamación de



Tribunal de Justicia Administrativa
Responsabilidad Patrimonial 78/2011-B. Determinación que contó con la siguiente votación nominal:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos prevenir al promovente de la Responsabilidad Patrimonial interpuesta. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. J José de Jesús Morales Plascencia, mediante el cual formula excitativa de Justicia, por no haberse dictado la sentencia dentro del Recurso de Reclamación 622/2012, aduciendo que desde el mes de julio del año 2012 dos mil doce, se citaron los autos para el dictado de al sentencia, El proyecto respectivo se encuentra listado para el día de hoy, 5 de febrero.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández, determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya la sentencia correspondiente al Recurso de Reclamación 622/2012 fue discutida y votada en el desahogo de la presente Sesión, Octava Ordinaria de fecha 5 cinco de febrero del presente año.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. J José de Jesús Morales Plascencia, mediante el cual formula excitativa de Justicia, por no haberse dictado la sentencia dentro del Recurso de Reclamación 763/2012, aduciendo que desde el mes de agosto del año 2012 dos mil doce, se citaron los autos para el dictado de al sentencia, El proyecto respectivo se encuentra listado para el día de hoy, 5 de febrero.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández, determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya la sentencia correspondiente al Recurso de Reclamación 763/2012 fue



Tribunal
de lo Administrativo votada en el desahogo de la presente Sesión, Octava Ordinaria de fecha 5 cinco de febrero del presente año.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 60/2013 que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual remite el expediente de la Queja Administrativa 749/2010 el que se encuentra para pronunciar la resolución correspondiente por la presidencia y en virtud de que dicha función ya no está a su cargo lo pone a disposición de la Presidencia para lo que a derecho corresponda.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron turnar el asunto al Magistrado Horacio León Hernández, a quien corresponde conocer conforme al rol establecido para dichos asuntos, a quien se le deberán turnar los autos para formular la resolución correspondiente. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Doctor José Antonio Muñoz Serra y Licenciado Fidel Ortega Robles, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y Director de Asuntos Jurídicos respectivamente, lo cuales interponen Queja en contra del C. Laurentino López Villaseñor y Marisol Cruz Chávez, Magistrado y Secretario de la Segunda Sala Unitaria, el primero por dictar y resolver y el segundo por autorizar y dar fe a los autos de fechas 8 y 27 de noviembre y 7 de diciembre todos del año 2012, mediante los cuales se advierte que se actúa con parcialidad a favor de la parte actora y tercero interesado, y en perjuicio de su representada, esto dentro de los autos del Juicio Administrativo 475/2011.

- Analizada y discutida que fue la Queja interpuesta, se determinó el desechamiento de la misma a virtud de su improcedencia, ya que los actos que se impugnan son meramente jurisdiccionales, determinación que contó con la siguiente votación:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el desechamiento de la queja interpuesta. Túrnese los autos a la Presidencia para la formulación del acuerdo correspondiente.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Maestro Alfonso Gutiérrez Santillán, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, mediante el cual manifiesta que dentro del Juicio Administrativo 538/2012 del índice de la Cuarta Sala Unitaria, se emitió suspensión que violenta el interés social y el orden público, así como los derechos humanos de cada uno de los Ciudadanos que solicitan la intervención de ese Tribunal laboral para dimitir sus conflictos, poniéndolo a la consideración del Pleno para que se tomen las medidas pertinentes, y que a la brevedad posible el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria tome las medidas pertinentes para no seguir violentando el interés social y el orden público para el cual fue concedida la medida cautelar y su aclaratorio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del asunto de cuenta.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 17 diecisiete de enero del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 22 veintidós de Enero de enero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

H. Herrera Barba

Alfonso Gutiérrez Santillán

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]